

**IMPEDIMENTO 2/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2022  
PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	<b>1681</b>
2. Escrito de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	<b>1826</b>

La documental identificada con el número uno se recibió el veintisiete de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que la marcada con el número dos se recibió el treinta de enero del año en curso en la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el treinta y uno de enero siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

Por otra parte, añádase al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, a quien se le tiene rindiendo el informe solicitado mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, relacionado con el impedimento que plantea el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en la

<sup>1</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>2</sup>**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**IMPEDIMENTO 2/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 258/2022**

controversia constitucional 258/2022 para fungir como Ministra instructora, esto con fundamento en el artículo 53, párrafos primero y segundo<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por otro lado, conforme a lo ordenado en proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés y en términos de los artículos 10, fracción XIV<sup>5</sup> y 14, fracción II<sup>6</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso 81, primer párrafo<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente a la ponencia del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, a fin de que formule el proyecto de resolución respectivo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, en términos del diverso 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación respectiva.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos que da fe.

PPG/DHV

---

<sup>4</sup>**Artículo 53.** Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo.

Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno: (...)

**XIV.** De las recusaciones, excusas e impedimentos de las y los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno; (...)

<sup>6</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**II.** Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>7</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:57Z / 20/02/2023T12:14:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cf cf 7b 45 92 c9 80 10 6e b4 df bb 1a 68 df 6b 82 c3 89 07 36 7c cd b3 25 45 89 6e 60 00 38 d1 67 72 dd 67 67 d5 5b 7f 7b 48 95 59 a2 56 7f 8c 6b 91 95 4f b9 ca 46 c3 4b 9f 67 7a 42 eb 83 c6 fc aa 6a ad 9a 6b 7f ad 0d f2 1a 5e dc 7b ef 8d 8a cb 15 eb 6b 77 e3 88 ec c0 c6 98 c9 1c f0 ef 71 7c 07 44 9b 19 fa 9f f8 71 34 97 56 50 90 7a 90 c2 9d 42 ed 62 41 15 b3 35 4d f4 b2 b6 c5 61 65 69 2c 1c d0 0a c5 a3 b6 79 c0 3f 01 12 a9 1e 56 80 48 cc 12 02 88 08 74 6f c4 4f ac 25 8e 6e d2 38 3f ac 86 5a e3 a2 69 30 02 c9 44 d0 51 b6 0a 80 17 9b fe b8 2d 9a 06 f5 48 76 c7 d0 db c5 99 a7 23 ae 6e cd 38 18 f8 b7 a1 b0 0d ec 4a 57 34 03 d3 32 ca f4 c7 e6 d4 d9 7e b6 b3 c0 5a dd d5 17 ba b9 5e fd 1e 3c d9 19 53 62 e6 36 ed 82 a6 db 72 7a 78 51 5b 5a f1 49 45 e4 b4 db 68 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:57Z / 20/02/2023T12:14:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:57Z / 20/02/2023T12:14:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5515157			
	Datos estampillados	8B67D8314A9588D1B3F11B5FBF4137B515B8B34C014E06CDD1C589C59E8A081B			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T04:25:42Z / 07/02/2023T22:25:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 3a 83 2e 45 bd f8 96 45 d3 45 52 24 49 1a 65 93 da 80 78 8b d9 63 75 c5 9a 07 a0 cd 6e 02 67 25 05 a8 01 91 18 7c 2d e2 4c 69 88 5a 0c e5 3c d0 a8 01 37 94 2f 51 cf c8 e6 dd 8f 3d 70 6a ca fb dd 52 21 35 04 06 02 11 17 d7 27 2f 74 d7 07 76 ed 25 ac e1 ab ff c9 cb 7b 09 e1 45 db 4e bc de e6 c5 a8 88 aa 0f e5 70 86 01 75 4b 82 32 bc 9d 46 cb 52 fc ce 6f d5 45 dd 11 44 88 6d 6f f6 b4 55 6d b7 30 3d 4f 60 49 e0 50 eb 09 23 bd b1 c2 6c 54 57 b2 88 fe a9 65 8f 42 08 5a 1b 1c 4b 5d f2 ab 28 dc 14 a9 4a 78 a9 f9 f9 1e 79 f2 d3 38 70 85 ea 54 4c fc cc 69 7e b8 c4 58 b6 cc 42 b9 ce 09 88 60 c0 87 74 86 34 25 24 04 df d2 7b 96 3f 4a 3c e4 08 22 ec 66 6e b9 5e 02 c1 70 28 75 e4 e0 73 bc 74 57 b4 08 f0 8c 5e 8c 77 d8 12 9b 1a c6 88 90 79 b5 84 81 ff cd 47 b8 a6 de 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T04:25:42Z / 07/02/2023T22:25:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T04:25:42Z / 07/02/2023T22:25:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5476831			
	Datos estampillados	808D41DA51B1B25655CF90C1F22A9C67570F3C4E92E437609F51D8B50753EC5F			